



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P."
DEMANDADO:	GIOVANNY MARÍN ARÉVALO - JHON FREDY CUELLAR-LUIS CARLOS MEDINA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00463-00

Visto el informe secretarial, informando que no han tomado posesión los curadores ad-litem, a pesar de que los oficios dirigidos a la dirección de correspondencia de dos ellos, no han sido devueltos por la empresa de correos.

Corolario a lo anterior, antes de realizar nuevos nombramientos, y previo a dar aplicación al párrafo final del numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, que al tenor dice:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, se les requerirá a los curadores ad-litem designados, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, acudan a este Despacho, a fin de tomar posesión del cargo, o si es del caso, la debida justificación para no posesionarse del mismo, so pena de aplicar norma mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a los curadores ad-litem designados, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2017(fl.89), para que en el término de CINCO (05) DÍAS, acudan a este Estrado Judicial, con el objeto de tomar posesión del cargo, so pena de aplicar lo preceptuado en el párrafo final del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Vencido el término otorgado en el anterior numeral, reingrésese al
Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RIGAUORTE MORA

Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>022 03 ABR 2018</u>	
 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	